



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00434-00. EXONERACION ALIMENTOS DTE. LUIS CARLOS ROJAS MORENO contra DANIELA ROJAS RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda de disminución alimentos que correspondió por reparto. Sírvase proveer

Cali, 12 de noviembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 2002

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

RAD: 7600131100102021-0043400

Correspondió por reparto la demanda de exoneración de alimentos instaurada por el señor LUIS CARLOS ROJAS MORENO contra la señora DANIELA ROJAS RAMIREZ.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

- 1.- No se aporta a la demanda el acta o sentencia mediante la cual se fijó la cuota alimentaria.
- 2.º. No aporta el requisito de procedibilidad o acta de conciliación por exoneración fracasada



3°. Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda el envío físico de la misma con sus anexos a la demandada, conforme al (inciso 4° artículo 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).

4° No aporta los anexos de la demanda

5° No aporta el registro civil de nacimiento de la demandada

6°. La parte actora no aporta la dirección de domicilio de la parte demandada, así como su correo electrónico. Tampoco aporta su dirección o domicilio

7.- No se aporta a la demanda el acta o sentencia mediante la cual se fijó la cuota alimentaria.

8°. Para intervenir en esta clase de asuntos se requiere derecho de postulación. En virtud de lo consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso y a la providencia STC734-2019 del 31 de enero del 2019, expedida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, constituya abogado legalmente autorizado, por medio del cual pueda ejercer su postulación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00434-00. EXONERACION ALIMENTOS DTE. LUIS CARLOS ROJAS MORENO contra DANIELA ROJAS RAMIREZ

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

En estado No. 191 notifico a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021.

La secretaria

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00434-00. EXONERACION AUMENTOS DTE. LUIS CARLOS ROJAS MORENO contra DANIELA ROJAS RAMIREZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af2b94750f570209fee999e8ab7843c77e43d9e18e2a9252ef5fd21d461b10f8

Documento generado en 11/11/2021 05:55:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>